



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°238-2024-MDC-A.

Canchaque, 02 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE:

VISTOS:

Carta s/n con Exp. N°1648, de fecha 27 de mayo de 2024, presentada por el presidente de la Asociación de Turismo Chorro Blanco Sr. Darwin Bruno Enríquez; Informe N°071-2024/MDC-CM-SGMA/GTCZ, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por la Sub Gerente de Turismo y Medio Ambiente; Informe Legal N°227-2024-MDC-OAJ de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 31 de julio del 2024, suscrito por el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escritura Pública N°2481-RMV de fecha 09 de octubre de 2023 otorgada ante Notario Público de Piura doctor Juan Manuel Quinde Rázuri se constituye la asociación denominada: "Asociación de Turismo Chorro Blanco Alto" la cual entre sus fines tiene el fomentar y desarrollar el turismo en el caserío Chorro Blanco.

Que, mediante Carta S/N de fecha 27 de mayo de 2024, ingresada por mesa de partes en la misma fecha con expediente N°1648-2024, el presidente de la asociación, señor Darwin Bruno Enríquez, solicita el reconocimiento de la asociación.

Que, mediante Informe N°071-2024-MDC-GM-SGTMA/GTCZ, de fecha 09 de julio de 2024, la Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente solicita a Gerencia Municipal el reconocimiento de la Asociación de Turismo Chorro Blanco Alto mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°227-2024-MDC-OAJ, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen:

Constitución Política. - Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades. - ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, se debe tener en consideración lo que dicta nuestra Carta Magna respecto del derecho que tienen las persona de asociarse libremente.

Derechos fundamentales de la persona



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°238-2024-MDC-A.

Canchaque, 02 de agosto de 2024.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: (...)

13. A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

Que, las Municipalidades provinciales y distritales tiene una serie de competencias exclusivas y compartidas, de igual forma en materia de turismo y participación vecinal señala lo siguiente:

Artículo 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)

4. En materia de desarrollo y economía local (...)

4.5. Fomento del turismo local sostenible.

Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...)

15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Artículo 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN

El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...)

6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Siendo esto así, la constitución promueve la asociación de personas, del mismo modo, la Ley Orgánica de Municipalidades promueve el derecho de participación el cual se puede dar por medio de la figura de la asociación, asimismo, promueve el turismo sostenible y regula los servicios destinados a este fin. La Asociación de Turismo Chorro Blanco Alto ha solicitado el reconocimiento por parte de esta distrital y siendo que la misma se encuentra debidamente constituida mediante escritura pública y con inscripción en los Registros Públicos, resulta viable el reconocimiento de la misma, más aún cuando



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°238-2024-MDC-A.

Canchaque, 02 de agosto de 2024.

sus fines están destinados a la promoción del turismo y el distrito de Canchaque es la Capital Turística de la Región Piura.

Por lo que, estando a lo solicitado por la Subgerencia de Turismo y Medio Ambiente; y, en función a la normativa previamente citada, la oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE que se debe declarar PROCEDENTE el reconocimiento de la "Asociación de Turismo Chorro Blanco Alto"; asimismo, RECOMIENDA, emitir la Resolución que corresponde con el reconocimiento de la asociación como tal para los fines turísticos que promueven

Que, mediante Proveído S/N de fecha 31 de julio del 2024, el Gerente Municipal, deriva el presente expediente a Secretaría General para expedir Acto Resolutivo.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones del Despacho de Alcaldía de conformidad con lo que dispone el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, a la **ASOCIACIÓN DE TURISMO CHORRO BLANCO ALTO** del Distrito de Canchaque, de la Provincia de Huancabamba, del Departamento de Piura, cuyos fines y objetivos son: *"Fomentar y desarrollar el Turismo en el caserío Chorro Blanco, sea este de ventura, rural, arqueológico, ecoturismo, gastronómico o religioso"*, entre otros, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos expertos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al presidente de la **ASOCIACIÓN DE TURISMO CHORRO BLANCO ALTO**, y a quien corresponda conforme a ley, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO GERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramo
ALCALDE